

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta
Santa Marta, D. T. C. e H., Calle 22 No. 4 – 70, Oficina 510, Ed. Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veintiuno (21) de febrero del dos mil catorce (2014).

RADICACION: 47-001-3333-004-2014-00033-00
ACTOR: PAULINA ISABEL PEREZ VIUDA DE ARRIETA
OPOSITOR: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTRO
PROCESO: ACCION DE TUTELA

PAULINA ISABEL PEREZ VIUDA DE ARRIETA, ha impetrado a través de apoderado acción de tutela en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y GRUPO DE PRESTACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL Y BIENESTAR SECTORIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, para que previos los trámites procedimentales se acceda a la protección de sus derechos fundamentales. Del examen del escrito de solicitud pertinente se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 por cuya razón habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la ley.

Como de otra parte, se hace menester aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la violación, como se arguye, de sus derechos fundamentales, se ordenara la practica de pruebas que estimen para el momento, pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

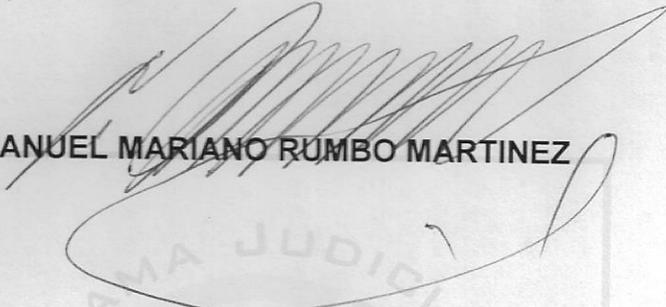
- 1.- Admitase la solicitud de tutela formulada por PAULINA ISABEL PEREZ VIUDA DE ARRIETA, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y al GRUPO DE PRESTACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL Y BIENESTAR SECTORIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- 2.- Vinculase en calidad de terceros con interés al resultado del proceso a las siguientes personas: SILVIA PATRICIA ARRIETA XIQUES, VERONICA ARRIETA XIQUES, PAULINA ISABEL ARRIETA XIQUES y SILVIO EDUARDO ARRIETA XIQUES.
- 3.- Notifíquese esta admisión por el medio mas expedito posible a la actora, a su apoderada, al señor Ministro de la Defensa Nacional y al Director del Grupo de Prestaciones de la Dirección Nacional y Bienestar Sectorial de la Secretaría General del Ministerio de Defensa y a los terceros vinculados.
- 4.- Oficiése los antedichos funcionarios para que con destino a este tramite de tutela remita en un termino de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca

5.- Hágasele saber a los mismos que el no acatamiento a la ordenación aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

6.- reconózcase personería jurídica a la abogada LEDIS BEATRIZ ANGARITA BLANCO, identificada con la C. C. No. 36.551.587 y portador de la Tarjeta Profesional No.201.277 del C. S. de la J., como apoderada de la actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ

